

Referencia:	2024/2995M			
Procedimiento:	Contratación de Deportes			
Interesado:				
Representante:				
OBRAS Y URBANISMO (AMOLINA)				

Dada cuenta de la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los servicios de "Gestión, programación e impartición de programas, cursos y actividades deportivas de las campañas deportivas municipales y de atención al público y conserjería de los pabellones polideportivo y multiusos" del Ayuntamiento de Segorbe, en el marco de sus competencias de promoción del deporte en el municipio, de ofrecer a la ciudadanía actividades físicas y deportivas destinadas a favorecer la salud, ocupar tiempo de ocio, mejorar las relaciones sociales, crear hábitos saludables y mejorar la calidad de vida, considerando la actividad física y deportiva como elemento indispensable para el bienestar general de los ciudadanos.

Atendido que para lograr estos objetivos el Ayuntamiento, que es titular de distintos centros y edificios destinados a la práctica deportiva, tiene implantada una oferta de cursos y acciones en distintas especialidades y para diferentes colectivos (infancia, adultos (Tercera Edad, entre otros).

Atendido que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de infraestructura suficiente para realizar una adecuada atención de esta necesidad y consideradas las limitaciones legales de ampliación de plantilla de personal a que están sujetas las administraciones locales, se pretende dar respuesta a la misma mediante la contratación externa de la prestación de este servicio con una empresa especializada que disponga de los medios necesarios para atender los requerimientos municipales en óptimas condiciones para el uso al que se destinan los centros objeto del mismo.

Atendido que se considera necesaria la contratación de estos servicios, en el ejercicio de la competencia que atribuye a este Ayuntamiento el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, consistente en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Atendido que se ha emitido informe por la Secretaría municipal, indicado la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido el valor estimado del contrato, que incluye las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a la cantidad de doscientos veinte mil ciento ochenta y cinco euros



y dieciséis céntimos de euro (220.185,16€).

Atendido que, dado el valor estimado del contrato y los años de duración del mismo (prórrogas incluidas) que se proponen por la Alcaldía, se deberá tramitar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, utilizándose varios criterios de adjudicación para determinar la proposición con mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP, por ser éste un contrato de servicios intensivo en mano de obra.

Atendido que se ha estimado adecuado el establecimiento de los criterios de adjudicación de menor precio, con el fin de asegurar una eficiente utilización de los recursos municipales; el establecimiento de una bolsa de horas, con el fin de mejorar la prestación y la funcionalidad del servicio y otros relacionados con la calidad, basados en la experiencia del personal asignado a la ejecución directa del contrato.

Atendido que en el presente contrato no se considera recomendable la ejecución del contrato en lotes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, A puesto que la realización independiente de las distintas prestaciones podría dificultar la correcta ejecución coordinada que se precisa, debiendo tener una misma entidad funcional, a la vista de las prestaciones del contrato, que requiere una contratación conjunta para la organización adecuada de los recursos personales, lo que sería mucho más complicado en el caso de existencia de varios contratistas.

Visto que se ha emitido informe de la Intervención municipal haciendo constar la existencia de crédito suficiente y adecuado para la financiación del gasto que comporta el contrato para la anualidad de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, en el que se indica que, de conformidad con las indicaciones de la Alcaldía sobre el valor estimado que se prevé, la Alcaldía resulta órgano competente para la contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendida la legislación aplicable y fundamentalmente lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía como órgano competente competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## Esta Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para contratar los servicios de "Gestión, programación e impartición de programas, cursos y actividades deportivas de las campañas deportivas municipales y de atención al público y conserjería de los pabellones polideportivo y multiusos" del Ayuntamiento de Segorbe, justificando la no división en lotes en los motivos expuestos y convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto plurianual que comporta la celebración de este contrato, dada cuenta del precio base de licitación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal para cada ejercicio, autorizando el gasto global, que asciende a la cuantía de doscientos dieciocho mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y seis céntimos de euro (218.579,46€), desglosados en ciento ochenta mil seisicientos caurenta y cutaro euros y dieciocho céntimos de euro (180.644,18€) y treinta y siete mil novecientos treinta y cinco euros y veintiocho céntimos de euro (37.935,28€) en concepto de IVA, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato en la anualidad de 2024 en la aplicación 13.341.22799 del presupuesto municipal vigente, hasta el importe correspondiente a dicha anualidad que es de 45.298,41€ (RC20167).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato y que la facturación del servicio se realiza a mes vencido, la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de 2024 se abonará en el 2025 y la correspondiente a diciembre de 2025 se abonará en enero de 2026, resultando de ello la siguiente asignación por anualidades:

Anualidad	Importe	IVA	TOTAL	Coste imputable
	(sin IVA)			al año
2024	48.132,91€	10.107,91€	58.240,82€	45.298,41€
2025	132.511,27€	27.827,37€	160.338,64€	159.919,49€
2026	0	0	0	13.361,56€
	180.644,18€	37.935,28€	218.579,46€	218.579,46€

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales de los ejercicios 2025 (RC FUT1 20168) y 2026 (RCFUT2 20169) los importes correspondientes a la anualidad prevista, quedando sometida la ejecución del contrato, dada cuenta de su carácter plurianual, a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada una de las anualidades a las que extiende su vigencia.

**CUARTO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.



**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de documentación indicado en el artículo 63.3 a de la LCSP.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que obran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

Fiscalizado el 05/07/2024 con resultado Fiscalización de conformidad Realizada por Begoña Pérez Rubicos